KUÑANGUÉRA YKEKO Mitanoeakha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 29 de junio de 2022.

VISTO, la necesidad de emitir una documentación que respalde la decisión tomada en el Acto correspondiente al llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 406.524.-**

CONSIDERANDO que **la Resolución DNCP N° 483/2021,** Regula la Apertura de las ofertas cuando solo hubiere presentado una oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03, en su artículo 4° establece el procedimiento de Excepción: *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

QUE, se aclara que se ha cumplido con el debido proceso según lo dicta la ley 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes.

QUE, el Ministerio de la Mujer cuenta con Albergues y Centros Regionales en Central y en el interior del país, en los cuales asisten una considerable cantidad de mujeres con sus hijos menores en situación de vulnerabilidad (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), contenidas para su resguardo, asistencia y protección, por lo que es de suma importancia contar con el servicio de provisión de alimentos, razón por la cual se realizó la Apertura de Sobres en fecha 03 de junio del corriente año presentándose para el efecto la firma MENEVA S.R.L.

QUE, en su párrafo final establece: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

QUE, por lo expuesto, esta convocante bajo declaración jurada de responsabilidad determina pertinente acogerse a la excepción contemplada en la **Resolución DNCP N° 483/2021, Art. 4° Inc. b)** "Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada", de conformidad a los términos de la presente misiva.

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dir. de Contrataciones

Virginia Picaguá.

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
ENCARGADA INTERINA
DIRECCION DE CONTRATACIONES